NOTARIA
TERCERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

P R I M E R

DE

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TILESTONI S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL HIDALGO GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

Guayaquil, 26 DE FEBRERO DEL 2010
Diligencia: 2010

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

Escritura No- 266 **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TILESTONI S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL HIDALGO GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL*********** CUANTIA: INDETERMINADA******** **************************************

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ,** ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparece, el Señor **MIGUEL ÁNGEL HIDALGO GUTIÉRREZ,** por los derechos que representan de la compañía **TILESTONI S.A.,** en su calidad de Gerente General y Representante Legal,, conforme consta del nombramiento que se adjunta a la presente escritura en calidad de habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, la misma que vienen a celebrar esta escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TILESTONI S.A.,** sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido de la que proceden de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presentan la minuta que dice

así:**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase Usted incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA TILESTONI S.A., contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Reforma de Estatutos, el Señor Miguel Ángel Hidalgo Gutiérrez, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la COMPAÑÍA TILESTONI S.A., como lo acredita con copia certificada de su nombramiento que se adjunta a esta escritura. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES Y DECLARATORIA.-.** La Compañía fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, Notario Público del Cantón Yaguachi, con fecha siete de Agosto de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha veinte y tres de Octubre del mismo año. Con este antecedente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía dispone a su Gerente General con fecha once de Febrero del dos mil diez, mediante Acta de Junta celebrada el mismo día, realice todo acto, contratos u operaciones necesarios permitidos por las leyes ecuatorianas tendiente a la reforma del Objeto Social de la COMPAÑÍA TILESTONI S.A. **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** En consecuencia del referido Reforma del Estatuto Social y de conformidad con las Resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas se reforma la escritura de constitución de la Compañía de la siguiente

manera: Reformar el Estatuto Social de la Compañía, en su Artículo Segundo que dirá: ARTÍCULO SEGUNDO: A) La compañía se dedicará a la administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, para lo cual estará en posibilidad de dar o recibir en arrendamiento, pueda realizar toda clase de mantenimiento y/o representación de los bienes inmuebles propios o ajenos, ya sea por medios propios o de servicios subcontratados a terceros, sin perjuicio de que para el desarrollo de su objeto social pueda de igual forma realizar lo que se detalla a continuación. Sin que esto sea excluyente de actividades afines a su objeto social la compañía podrá: a) La compañía podrá a título personal, comprar, arrendar y administrar bienes inmuebles propios o de terceros. b) La sociedad en forma directa o mediante la representación de empresas nacionales y/o extranjeras podrá: a) Producir, comprar, vender, importar, exportar productos e insumos para el mantenimiento, la construcción, readecuación y remodelación de todo tipo de bienes en general. c) Brindar servicios técnicos, asesoría y trabajos de mantenimiento en general para los sectores particulares, inmobiliarios, construcción e industrial. d) importación y exportación, fabricación, producción, distribución, comercialización, representación y venta de toda clase de equipos industriales, materias primas, insumos y productos que fueren necesarios y aplicables para el perfecto cumplimiento de su objeto social. Para poder cumplir con su objeto social la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social. Así mismo, para la realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir

NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL - ECUADOR NOTARIO

poderes generales y especiales; como también contratar a técnicos, asesores, especialistas y más personal que requiera el cumplimiento de su objeto social, participar en licitaciones públicas y privadas; y en general podrá efectuar toda clase de actos contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes. **CUARTA: DECLARACION.-** Con la gravedad del juramento, el Gerente General manifiesta que la empresa no es contratista fallida o actual contratista de obra pública con el Estado Ecuatoriano o de alguna de sus instituciones y que tampoco es proveedor de bienes y servicios del Estado Ecuatoriano. Además, acredita estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. **QUINTA: AUTORIZACION.-** Queda facultado el Abogado René Sánchez Cazar con Matricula nueve mil doscientos siete C.A.P para que firme cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la presenta minuta de la compañía TILESTONI S.A. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma Abogado RENE SANCHEZ CAZAR. Registro número NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE C.A.P. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que se eleva a escritura pública.- Queda agregado a éste registro los documentos de ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante quien lo aprueba en todas sus parte se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Que de todo lo cual Doy Fe.

Guayaquil, M ayo 04 del 2005

Señor
MIGUEL ANGEL HIDALGO GUTIERREZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que en la sesión de Acta Junta General de Socios de la compañía **TILESTONI S.A.** celebrada el día de hoy se tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** para un periodo de **CINCO AÑOS,** contados a partir de la presente fecha con todas las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la misma; en reemplazo a Maria Paulina Hidalgo Jaramillo, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el marzo 9 del 2001

En el ejercicio a su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los estatutos sociales de la compañía constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Publico del canton Yaguachi, Abogado **SEGUNDO I. ZURITA ZAMBRANO,** el 7 de agosto de 1997, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de octubre del año 1997.

Muy Atentamente,

MARGARITA MATILDE JARAMILLO ARGUELLO
PRESIDENTA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TILESTONI S.A.** para el cual he sido elegido, dejo constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con de ciudadanía No. **090250390-3** y tengo mi domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- Guayaquil, Mayo 04 del 2005 .-

MIGUEL ANGEL HIDALGO GUTIERREZ
GERENTE GENERAL

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- *En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de* ***GERENTE GENERAL****, de la Compañía* ***TILESTONI S.A.****, a favor de* ***MIGUEL ANGEL HIDALGO GUTIERREZ****, a foja* ***42.937****, Registro Mercantil número* ***8.164****, Repertorio número* ***15.003****.-* ***2.-*** *Se tomo nota de este nombramiento a foja* ***21.792****, del Registro Mercantil del* ***2.001****, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cinco de Mayo del dos mil cinco.-*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

ORDEN: 162791
LEGAL: LANNER COBEÑA
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TILESTONI S.A., CELEBRADA EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2010.

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Febrero del año dos mil diez, a las 15h00 horas, en el local social de la compañía ubicado en la avenida segunda Los Ceibos, entre la calle primera y tercera, número 608, cantón Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía TILESTONI S.A., esto es, el señor Miguel Ángel Hidalgo Gutiérrez, propietario de diez acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América (US$100.00) cada una, y la señora Margarita Matilde Jaramillo Arguello, propietaria de diez acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América (US$100.00) cada una. Todas las acciones están pagadas en su totalidad.

Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de esta Junta, por cuanto por cuanto los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito, que es de Dos Mil dólares de los Estados Unidos de América, junta que por voluntad unánime de los concurrentes queda válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y porque también están, unánimemente de acuerdo con los asuntos a tratarse.

Preside la Junta la señora Margarita Matilde Jaramillo Arguello en su calidad de Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario, el señor Miguel Ángel Hidalgo Gutiérrez, en su calidad de Gerente General de la misma. Seguidamente tomo la palabra la Presidenta de la Junta, quien pone a consideración de los accionistas el único punto del orden del día:

1. **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA;**

Una vez instalada la Junta, el Secretario procedió a levantar la lista de accionistas asistentes y el número de votos que representan, informando a la sala que se encuentra completo el quórum legal y estatutario para la instalación de la Junta, por lo que la Presidenta declara instalada la misma.

Con tal decisión, la Presidenta dispone que se entre a conocer el único punto del orden del día. El Gerente General de la compañía manifiesta que, con la asesoría del abogado de la compañía, ha preparado un proyecto de reforma del Artículo Segundo del Estatuto social, el mismo que pone a consideración de los señores accionistas concurrentes para que formulen sus observaciones y recomendaciones. La Presidenta dispone que dirá la lectura del proyecto, el mismo que dice:

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL
A) La compañía también se dedicará a la administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, para lo cual estará en posibilidad de dar o recibir en arrendamiento, pueda realizar toda clase de mantenimiento y/o representación de los bienes inmuebles propios o ajenos, ya sea por medios propios o de servicios subcontratados a terceros, sin perjuicio de que para el desarrollo de su objeto social pueda de igual forma realizar lo que se detalla a continuación. Sin que esto sea excluyente de actividades afines a su objeto social la compañía podrá: a) La compañía podrá a título personal, comprar, arrendar y

sociedad en forma directa o mediante la representación de empresas nacionales y/o extranjeras podrá: a) Producir, comprar, vender, importar, exportar productos e insumos para el mantenimiento, la construcción, readecuación y remodelación de todo tipo de bienes en general. c) Brindar servicios técnicos, asesoría y trabajos de mantenimiento en general para los sectores particulares, inmobiliarios, construcción e industrial. d) importación y exportación, Fabricación, producción, distribución, comercialización, representación y venta de toda clase de equipos industriales, materias primas, insumos y productos que fueren necesarios y aplicables para el perfecto cumplimiento de su objeto social. Para poder cumplir con su objeto social la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social. Así mismo, para la realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales; como también contratar a técnicos, asesores, especialistas y más personal que requiera el cumplimiento de su objeto social, participar en licitaciones públicas y privadas; y en general podrá efectuar toda clase de actos contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana sin perjuicio de prohibiciones consignadas en otras leyes.

Concluida la lectura del proyecto de reforma del Estatuto, la Presidenta pone a consideración de los accionistas para que formulen sus observaciones y recomendaciones. No habiéndose presentado ninguna, la Junta, por unanimidad de votos, aprueba la reforma del Artículo Segundo, en la forma en que se encuentra redactado.

Aprueba, además, autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, facultándole para que él y/o su abogado patrocinador, realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto de que más tratar, la Presidenta concede un receso para que el Secretario proceda a redactar el acta de esta Junta. Concluida, la Presidenta reinstala la sesión, con la concurrencia de la totalidad de accionistas y dispone se de lectura, la misma que es aprobada por unanimidad de votos y para constancia de su conformidad, suscriben todos los accionistas, en un solo acto, con la Presidenta de la Junta y el Gerente General - Secretario que certifica.

Margarita Matilde Jaramillo Arguello
PRESIDENTA DE LA JUNTA- ACCIONISTA

Miguel Ángel Hidalgo Gutiérrez
GERENTE GENERAL – SECRETARIO
ACCIONISTA

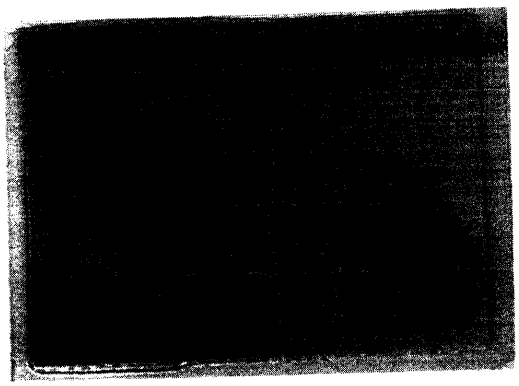

ESPACIO EN BLANCO

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TILESTONI S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL HIDALGO GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

Cía. **TILESTONI S.A.,**

R.U.C. # 0991417567001

SR. MIGUEL ÁNGEL HIDALGO GUTIÉRREZ

(En su calidad de Gerente General y representante Legal)

C.D.C. # 0902503903

C.V.

EL NOTARIO

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO,** EN **SIETE FOJAS** UTILES QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL **VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ,** DE TODO LO CUAL DOY FE.

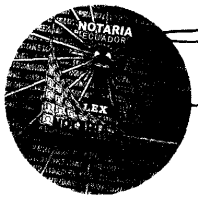

Dr. Bolivar Peña Maita
NOTARIO TERCERO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

RAZON: DOY FE QUE HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA **VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ,** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **SEGUNDO** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-10-0002108** DE FECHA **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ,** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL EN LA QUE APRUEBA: LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA **TILESTONI S.A.,** CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA **GUAYAQUIL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.**

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 16.158
FECHA DE REPERTORIO: 09/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha nueve de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G-10-0002108,** dictada el **31 de Marzo del 2010,** por el **Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **TILESTONI S.A.,** de fojas **34.859 a 34.872,** Registro Mercantil número **6.327. 2.-** Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 16158

$ 23.41

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

RAZÓN: *De conformidad con la facultad que me concede el Artículo 35 de la Ley Notarial Vigente tomé nota y senté razón al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía* ***TILESTONI S.A,*** *que reposa en los archivos a mi cargo con fecha 7 de agosto de 1997, a pedido de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-diez-cero trescientos veintinueve (SC –IJ-DJC-G-10-0329), de fecha 31 de marzo 2010, emitida por el Ab. Humberto Moya Gonzalez. Intendente de Compañías de Guayaquil.-*

Yaguachi, 20 de abril de 2010

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador
Provincia del Guayas

Dra. Gladys Andrade P.
NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI